

ORDENANZA MUNICIPAL N°447- MDCC

Cerro Colorado, 03 MAR 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRO COLORADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cerro Colorado, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; además normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 433-MDCC de fecha 14 de diciembre del 2016 se aprobó el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; sin embargo, en la referida ordenanza se citó normativa que no era aplicable para ser utilizada en su fundamentación;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 415-MDCC de fecha 22 de julio del 2016 se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2017-MDCC, de fecha 22 de febrero del 2017; con dispensa de la lectura y aprobación del Acta; el Pleno del Concejo Municipal de Cerro Colorado en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°433-MDCC QUE APROBO EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el tercer y cuarto párrafo de la parte considerativa Ordenanza Municipal N° 433-MDCC que aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Que el artículo 2° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor precisa que se debe entender por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 años o más de edad.

Que, asimismo el artículo 10° de la Ley N° 30490 señala que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Personas Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención del adulto mayor. (CIAM) por los gobiernos locales"

ARTICULO SEGUNDO: SUPRIMIR el quinto párrafo de la parte considerativa de la ordenanza que es materia de la presente, en razón de que el Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES ha sido derogado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de esta ordenanza municipal en el Diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, debiendo procederse a su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

